



## ACTA Nº2 DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 74/2020 DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2021-2026”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

### Miembros presentes de la Unidad Técnica de Valoración:

- Presidente: D. Ubaldo Rodríguez Cabrera
- Secretaria: D<sup>a</sup> Estrella Della Ventura Batista
- Vocal: D. Cosme Cabrera Díaz

El 11 de marzo de 2021 a las 09:00 h., hora local, se reúne la Unidad Técnica de Valoración de forma telemática, para reanudar la celebración de sesión y finalizar el acto de apertura y calificación administrativa del archivo electrónico nº1, del procedimiento de contratación **74/2020** abierto, tramitación ordinaria.

Habiendo recibido aclaración del licitante Koan Consulting, S.L., se procede a su lectura, indicando que, por problemas técnicos con la PCSP, realiza doble presentación de la misma oferta, pero su intención es la retirada de la primera de las presentadas, creyendo que con la presentación de una segunda proposición se produciría la eliminación automática de la primera de ellas.

Ante esta circunstancia, la mesa da traslado del contenido de la aclaración a nuestros servicios jurídicos, para que nos asesore sobre el proceder.

Los servicios jurídicos trasladan información sobre supuestos de similares características, ejemplificada en la resolución 381/2018 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, en que se concluyen aspectos como los siguientes:

*Fundamentalmente, la finalidad de que no pueda un licitador presentar dos proposiciones es evitar situaciones ventajistas contrarias a los principios de igualdad y concurrencia, de modo tal que compita contra sí mismo con diversas posibilidades de resultar adjudicatario.*

(...)

*El principio de proposición única que este precepto establece tiene como fundamento, por una parte, la imposibilidad de que las empresas licitadoras presenten más de una oferta más ventajosa y que ‘liciten’ contra ellas mismas; y, por otra parte, el deber de respeto del principio de igualdad, de acuerdo con el cual todas las empresas licitadoras deben tener las mismas oportunidades en los procedimientos de contratación pública, cosa que no se daría si se admitiera que una empresa licitadora presentara más de una oferta, ya que este hecho podría colocarla en una posición de ventaja respecto del resto, así como suponer un riesgo de manipulación del procedimiento. En definitiva, con este principio se*





***pretende garantizar la concurrencia, la competencia y la igualdad en los procedimientos de contratación pública.***

*De lo expuesto no se deduce intención fraudulenta alguna en el licitador, si acaso evitar su exclusión o no valoración por un defecto formal excusable en la paginación. Y tal se deduce de su intento de retirar la primera proposición.*

Indicados los aspectos anteriores, la Unidad Técnica de Contratación, visto el contenido de la aclaración presentada por el licitador en que se manifiesta la intención de que la primera proposición presentada no se tenga en cuenta, entiende que no se vulnera el principio de proposición única. La Unidad Técnica decide por unanimidad proceder a la apertura del sobre recibido en último lugar, manteniendo cerrado y sin acceder al contenido del primero de ellos.

Una vez abierto el sobre, se verifica que el contenido incluye, además del requerido por el PCAP para el archivo electrónico nº 1, información referente a otros criterios evaluables automáticamente, que, según el PCAP, no debieran figurar en el archivo electrónico correspondiente, pudiendo llegar a resultar conflictivos con la prohibición de inclusión de información de criterios evaluables automáticamente de forma previa a la apertura del archivo electrónico 3.

Visto lo cual, la Unidad Técnica de Valoración decide volver a solicitar asesoramiento jurídico sobre el proceder, y en espera de respuesta se suspende la sesión.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

D<sup>a</sup>. Estrella Della Ventura Batista  
SECRETARIA

D. Ubaldo Rodríguez Cabrera  
PRESIDENTE

